



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Lima, 28 de enero de 2021

**CARTA N° 97 - 2021- FONDEPES/DIGENIPAA**

Señores

**CONSTRUCTORA IMPORTADORA J.J.J. ORBA E.I.R.L.**

**Jorge Paolo Ortiz Bardales**

**Gerente**

Av. Calle Nanay N° 515, distrito de Iquitos, Provincia de Mayas

Loreto.-

Av. Brasil N° 3029, Dpto. N° 805, distrito de Magdalena

Lima.-

paoloortiz777@hotmail.com

**Asunto:** Comunica consentimiento de la liquidación al Contrato N° 69-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra IOARR: «Remodelación de Ambiente de Residencia en el (la) Centro Acuícola Nuevo Horizonte de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento Loreto, código único N°2455079»

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 69-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra IOARR: «Remodelación de Ambiente de Residencia en el (la) Centro Acuícola Nuevo Horizonte de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento Loreto, código único N°2455079» (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 004-2020-CIJJJORBA del 30 de julio de 2020, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 69-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En relación a ello, mediante Carta N° 962-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 26 de setiembre de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 69-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 327 713.77 (trescientos veintisiete mil setecientos trece con 77/100 Soles) sin incluir IGV, y un saldo a favor de FONDEPES por el monto de S/ 1 295.38 (mil doscientos noventa y cinco con 38/100 Soles) sin incluir IGV. Asimismo, se realizaron observaciones a la documentación presentada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



*«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Por lo tanto, no habiendo su representada emitido pronunciamiento dentro del plazo antes indicado, la liquidación al Contrato N° 69-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES, tal y como es reconocido por su representada mediante Carta N° 025-2020-CIJJJORBA del 11 de diciembre de 2020.

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 69-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 004-2020-CIJJJORBA del 30 de julio de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 962-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 26 de setiembre de 2020.

Finalmente, es preciso mencionar que a la fecha se encuentra pendiente el levantamiento de las observaciones realizadas mediante Carta N° 962-2020-FONDEPES/DIGENIPAA a la documentación presentada, por lo que su representada debe proceder a su subsanación de inmediato.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Dennis Cupe Cure  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuícola (e)

Cc: OGA

